FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 33 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 1.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/19 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS PARA EL FONDO GANADERO" - ID Nº 356.152. ----------

VISTO: La nota FG.DUOC Nº 463/19, de fecha 08 de agosto de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 16/19 para el "**Servicio de Lavado de Vehículos para el Fondo Ganadero**" ID Nº 356.152, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 25 de julio del 2019, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 2 (dos) sobres de ofertas; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la **segunda apertura el día 01 de agosto de 2019**. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el **Art. 1 de la Resolución Nº 522/15 de la DNCP**.

Que, En la fecha y hora prevista para la recepción y apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 3 (tres) sobres/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente, Guido y Enrique Caballero Gonzalez; Lavadero el Puente de Edilberto Aspillaga; Lavadero y Gomeria Ingavi de Rodrigo Dominguez;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente ***Guido Enrique Caballero González***, es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 16/19 para el ***"Servicio de Lavado de Vehículos para el Fondo Ganadero" Plurianual – ID Nº 356.152,*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 132/19 de fecha 08 de agosto del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: contratación directa Nº 16/19 "**SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS PARA EL FONDO GANADERO**",ID Nº 356.152 se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo para el efecto formalizarse la adjudicación mediante 2 contratos abiertos conforme a la recomendación efectuada;

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente ***GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ*** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 16/19 para el ***"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL – ID Nº 356.152***. Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimas y máximas, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVERTO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 33 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 1.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/19 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS PARA EL FONDO GANADERO" - ID Nº 356.152. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE**, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero